



Ministra del Comercio Interior

## RESOLUCIÓN 86 de 2021

POR CUANTO: El Decreto-Ley 16 “De la Cooperación Internacional”, del 24 de septiembre de 2020, en su artículo 56.1 dispone que los jefes de organismos de la Administración Central del Estado establecen sistemas de control y fiscalización de las acciones de cooperación internacional, en el ámbito de su competencia, que permitan registrar e identificar los recursos de la cooperación desde su origen hasta su destino final, y evalúan su impacto y sostenibilidad.

POR CUANTO: Es necesario regular un procedimiento que garantice el control y fiscalización de los programas y proyectos de colaboración internacional, que forman parte de la cooperación internacional que Cuba recibe, en el Sistema del Ministerio del Comercio Interior.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba:

### RESUELVO

ÚNICO: Aprobar el siguiente

#### “PROCEDIMIENTO PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL DEL SISTEMA DEL MINISTERIO DEL COMERCIO INTERIOR”

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El objetivo de este procedimiento es regular el proceso de aprobación o modificación, seguimiento y control de programas y proyectos de colaboración internacional.

Artículo 2. Este procedimiento es aplicable a las entidades y unidades organizativas vinculadas al Sistema del Ministerio de Comercio Interior.

#### CAPÍTULO II DE LA SOLICITUD DE APROBACION DEL PROGRAMA O PROYECTO

##### Sección Primera

De la solicitud de aprobación o modificación de un programa o proyecto de colaboración

Artículo 3.1. Para la definición del enfoque y el diseño de un programa o proyecto, se parte de la identificación del problema, ya sea mediante el Banco de Problemas identificado por las entidades o por otras fuentes de investigación o estudios realizados.



Ministra del Comercio Interior

## RESOLUCIÓN 86 de 2021

2. El objetivo y enfoque debe estar en correspondencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible hasta el 2030 de Naciones Unidas, el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social, los Macroprogramas y la Estrategia de este Organismo.

Artículo 4. Definido el enfoque y diseño del programa o proyecto, se estima el impacto esperado mediante el cumplimiento de los objetivos del mismo y se procede a su confección con el uso de la “Guía para la confección de las propuestas de programas o proyectos de la cooperación internacional que Cuba recibe”, de la Resolución 366, “Normas para la cooperación internacional que Cuba recibe”, del 26 de octubre de 2020, emitida por el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, en lo adelante MINCEX.

Artículo 5. Una vez confeccionado el programa o proyecto de colaboración, se procede a la creación del expediente para presentar la solicitud de aprobación o modificación del mismo.

Artículo 6.1. Las entidades adscriptas, subordinadas y atendidas por quien resuelve, dirigen a esta autoridad su solicitud de aprobación o modificación de un programa o proyecto de colaboración, la que se entrega al Departamento de Inversión Extranjera y Relaciones Internacionales, en lo adelante “el Departamento”, a través de la Dirección General de Desarrollo, para poner el referido expediente a consideración de la Comisión de Evaluación de Negocios de este Organismo, en lo adelante, “la Comisión”.

2. Las unidades organizativas de este Organismo, dirigen la solicitud de aprobación o modificación de un programa o proyecto de colaboración directamente a la Dirección General de Desarrollo.

3. Las solicitudes de aprobación o modificación de programas o proyectos de colaboración de las formas de gestión no estatal, se presentan por la unidad organizativa de este Organismo que las atiende, y además participa en todo su proceso de aprobación y ejecución.

### Sección Segunda

#### De la evaluación de la solicitud de aprobación o modificación de un programa o proyecto de colaboración

Artículo 7. El Departamento se encarga de conducir el proceso de aprobación y asesorar a las entidades del Sistema del Ministerio del Comercio Interior y a las unidades organizativas del Organismo, responsables directos del programa o proyecto.



Ministra del Comercio Interior

## RESOLUCIÓN 86 de 2021

Artículo 8. La entidad o unidad organizativa responsable, presenta el expediente en la Comisión, donde el Secretario chequea si la documentación cumple con los requisitos; en caso de no aceptarse, el expediente es devuelto y se cuenta con cinco (5) días hábiles para subsanarlo y volverlo a presentar a la Comisión.

Artículo 9. De ser aceptado el expediente, se convoca a la comisión en los siguientes diez (10) días hábiles para su evaluación; y de no ser aprobado el programa o proyecto, es devuelto el expediente y la unidad organizativa tiene diez (10) días hábiles a partir de la devolución del expediente para enmendar los señalamientos realizados y presentarlo nuevamente para su evaluación por la Comisión.

Artículo 10.1. De ser evaluado satisfactoriamente por la Comisión, se propone a quien suscribe para su aprobación y posteriormente se presenta al MINCEX para su validación.

2. Las organizaciones superiores de dirección empresarial atendidas, presentan directamente el expediente del proyecto al MINCEX, de conjunto con el aval emitido por quien resuelve.

### Sección Tercera

#### Del expediente de los programas y proyectos de colaboración

Artículo 11. Los documentos que acompañan la solicitud de aprobación o modificación de un programa o proyecto de colaboración son:

- a) Documento de formulación del programa o proyecto, en dependencia de las formalidades exigidas por cada donante o financista, en caso de estar identificado, siempre y cuando estas cumplan con lo establecido en la Resolución 366 “Normas Para la Cooperación Internacional que Cuba Recibe”, del 26 de octubre de 2020, emitida por el Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, en su el Anexo I; en caso de no tener aún el donante o financista identificado, se presenta la documentación relacionada en el propio anexo;
- b) constancia de la aprobación del estudio de prefactibilidad, de conformidad con lo establecido legalmente, cuando se incluyan inversiones;
- c) en caso de existir un donante extranjero, presentar propuesta de términos de referencia a firmar por las partes involucradas en la ejecución y seguimiento del programa o proyecto, así como los anexos correspondientes a dichos términos, según lo establecido en la referida disposición jurídica;



Ministra del Comercio Interior

## RESOLUCIÓN 86 de 2021

- d) aval de los gobernadores y del Intendente del Municipio Especial Isla de la Juventud, según donde se ejecute el programa o proyecto, emitido de acuerdo con la documentación establecida en el Anexo I de la propia Resolución;
- e) aval de conformidad de la institución a la que pertenecen los beneficiarios del programa o proyecto; y
- f) antecedentes, cuando se trate de un programa o proyecto resultado de una aprobación anterior de este Organismo y representar continuidad del mismo.

Artículo 12. En los términos de referencia se incluye la información siguiente:

- a) El origen de financiamiento externo;
- b) los aportes externos y locales;
- c) la relación entre las entidades participantes cubanas y extranjeras, cualquiera que sea su condición de parte: oficial, técnica o ejecutora en el programa o proyecto de cooperación internacional;
- d) la provincia y municipio de Cuba en el que se desarrollan las acciones;
- e) el objetivo general del programa o proyecto de cooperación internacional;
- f) la operatoria de la cuenta bancaria, en caso de necesitarse una;
- g) la vigencia de la acción de cooperación internacional;
- h) las características de funcionamiento del Comité Coordinador;
- i) las responsabilidades específicas de los firmantes;
- j) el uso, propiedad y asignación durante la ejecución del programa o proyecto de cooperación internacional, y destino final de los medios de transporte y bienes duraderos adquiridos durante la ejecución del programa o proyecto;
- k) el desglose del presupuesto del aporte externo; y
- l) el cronograma de actividades.

Artículo 13. Si el programa o proyecto requiere la creación de un Comité de Compras, los términos de referencia incluyen su composición y funcionamiento.



Ministra del Comercio Interior

## RESOLUCIÓN 86 de 2021

Artículo 14. En el caso de los programas o proyectos financiados a través de acuerdos de financiación, créditos gubernamentales, créditos blandos u otros de similar naturaleza, los términos de referencia se corresponden con los elementos aprobados en su autorización.

### Sección Cuarta De la modificación de los términos de referencia

Artículo 15. La solicitud de modificación se presenta formalmente por quien resuelve al MINCEX y son autorizadas exclusivamente por éste.

Artículo 16. Las modificaciones de los términos de referencia que se propongan por la entidad o unidad organizativa responsable del programa o proyecto, deben recogerse en un suplemento firmado por todas las partes.

Artículo 17. La solicitud de prórroga del término de vigencia de los programas y proyectos se procesa, cuando por razones justificadas no haya sido posible concluir el mismo en el tiempo inicialmente autorizado.

Artículo 18. En la solicitud debe constar que las acciones no ejecutadas fueron incluidas en el Plan de la Economía de los años en que se debían ejecutar las mismas y adjuntarse la propuesta de suplemento a firmar.

Artículo 19. En el suplemento a firmar se debe explicar las razones por las que no se logró su ejecución y cómo se propone ejecutarlo en el período de prórroga, que el presupuesto a ejecutar esté en correspondencia con el saldo no ejecutado y se incluye la conformidad del donante.

### CAPITULO III DE LAS FUNCIONES

Artículo 20. El Departamento es el encargado de asesorar, coordinar y gestionar las acciones necesarias entre las entidades o unidades organizativas responsables del programa o proyecto, el MINCEX, y las agencias u organismos internacionales que intervengan en el mismo, con vista a su desarrollo exitoso, de acuerdo con los requisitos establecidos para la cooperación que Cuba recibe.

Artículo 21. La contraparte cubana, responsable directa del programa o proyecto, tiene las funciones siguientes:

- a) Relacionarse con la parte extranjera y el donante con la asesoría del Departamento, para facilitar la comunicación, el flujo de información entre las partes y el seguimiento a las actividades previstas;



Ministra del Comercio Interior

## RESOLUCIÓN 86 de 2021

- b) controlar y garantizar que cada uno de los compromisos asumidos por las partes firmantes en los términos de referencia, sean cumplidos de acuerdo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente;
- c) controlar la ejecución técnica y financiera del programa o proyecto, y la recepción de los recursos previstos en el programa o proyecto en las cantidades y calidad acordadas;
- d) planificar los recursos complementarios a la donación recibida, ya sean estos financieros, materiales o humanos, y garantizar su incorporación al Plan de la Economía y al Presupuesto del Estado para asegurar su ejecución;
- e) garantizar la trazabilidad de las operaciones del programa o proyecto, y controlar el cumplimiento de las normas contables y financieras; y
- f) coordinar con el resto de las entidades nacionales participantes, el desarrollo del programa o proyecto.

Artículo 22. El director del programa o proyecto, a estos fines, tiene las funciones siguientes:

- a) Garantizar la ejecución del programa o proyecto con arreglo a lo pactado en sus documentos, con sujeción al cronograma de ejecución y el presupuesto acordado;
- b) garantizar la transparencia y el control de cada una de las operaciones;
- c) garantizar que las acciones de capacitación previstas se ajusten al programa de estudio aprobado dejar constancia de su celebración y resultados en el expediente del programa proyecto;
- d) coordinar e impulsar el desarrollo de las actividades programadas en función del cumplimiento de los objetivos previstos en el programa o proyecto;
- e) realizar el seguimiento y las evaluaciones periódicas sobre la marcha del programa o proyecto;
- f) confeccionar y entregar los informes técnicos, narrativos y financieros sobre el avance del programa o proyecto;
- g) resolver, en primera instancia, cualquier discrepancia que surja en la interpretación del cumplimiento de lo pactado y, de no llegar a un acuerdo,



Ministra del Comercio Interior

## RESOLUCIÓN 86 de 2021

elevar la discrepancia al Comité Coordinador del programa o proyecto para su solución; y

- h) garantizar que los recursos recibidos por el programa o proyecto estén en función de cumplir los objetivos para los cuales fueron aprobados.

Artículo 23. La Dirección de Economía de este Organismo, es responsable de emitir y controlar el tratamiento a los recursos financieros asignados al programa o proyecto de cooperación internacional, según lo legislado a tales efectos por Ministerio de Finanzas y Precios.

Artículo 24. Las organizaciones superiores de dirección empresarial atendidas por quien resuelve, establecen y mantienen actualizado un procedimiento que garantice la gestión adecuada de los programas o proyectos en los que participa.

### CAPÍTULO IV DEL TRATAMIENTO ADUANAL DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS DE COLABORACIÓN

Artículo 25. La entidad designada por el Comité Coordinador del programa o proyecto, para formalizar la Declaración de Mercancías para la importación de bienes procedentes de programas y proyectos de cooperación internacional que Cuba recibe, presenta a la Aduana de Control, Declaración Jurada firmada por la instancia máxima de la entidad, que certifique que las mercancías a importar están contenidas en los mismos.

Artículo 26. La entidad designada a que se hace referencia en el artículo anterior, al efecto del llenado de la Declaración de Mercancías, consigna en los escaques o campos los datos siguientes:

- a) Escaque 36 Documentos Complementarios: DJP Declaración Jurada de Proyectos de Cooperación que Cuba recibe o DP Donativo puntual, AMV Aval del Ministerio del Transporte donación de vehículos;
- b) Escaque 39 Estimulación Fiscal: 0002; y
- c) Escaque 41 Resolución Número: abreviatura de la denominación legal del organismo y el número consecutivo de emisión o R- #- 2021 # de la Resolución emitida por el Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, que designa las entidades para tramitar donativos procedentes de la cooperación internacional que Cuba recibe.



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 86 de 2021

**CAPÍTULO V**  
**DE LA INFORMACIÓN A TRIBUTAR AL MINISTERIO DEL COMERCIO**  
**EXTERIOR Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA**

Artículo 27. El Departamento entrega al MINCEX, en los cinco (5) primeros días hábiles de cada inicio de trimestre, los modelos de ejecución de los programas o proyectos por tipo de contribución, Anexo I Sobre la Ejecución Financiera por Programas o Proyectos Financiados con Fondos No Reembolsables y los Financiados con Fondos Reembolsables, en su Anexo II; los que se adjuntan a la presente Resolución y forman parte integrante de la misma.

Artículo 28. A los modelos se les adjunta un informe valorativo general de los resultados, firmado por quien suscribe.

Artículo 29. La información se remite al MINCEX en versión impresa y digital, con copia al Departamento, previa conciliación y acuerdo con los jefes de los programas o proyectos, y firmada por la máxima autoridad económica del organismo.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamentos del Órgano Central, directores de las entidades subordinadas y adscriptas, presidentes de las organizaciones superiores de dirección empresarial atendidas, presidente de la Federación de Asociaciones Culinarias de la República de Cuba y las cooperativas no agropecuarias autorizadas por este Organismo.

DÉSE CUENTA al Ministro del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 24 días del mes de junio de 2021.

**Betsy Díaz Velázquez**  
**Ministra del Comercio Interior**

Lic. Osvaldo Rivero Villavicencio, Director Jurídico del Ministerio del Comercio Interior, inscripto al No. 8585 del Registro General de Juristas.

**CERTIFICO:** Que la presente es copia fiel del original firmado que obra en el protocolo de resoluciones de la Dirección Jurídica de este organismo.

Dado en La Habana, a 30 de septiembre de 2021.



